



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 06 de febrero de 2025
Dirección: DESPACHO MINISTERIAL
Asunto: Lineamientos Específicos para la Programación y Ejecución de los proyectos que conforman el PAIP y PAP 2025.

Circular MH.DGICP/003.002/2025

I. OBJETIVO

Proporcionar lineamientos específicos para la programación y ejecución de los programas y proyectos (en adelante proyectos) que conforman el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2025; así como para la ejecución de los estudios del Programa Anual de Preinversión (PAP) 2025.

II. BASE LEGAL

La presente Circular se emite con base a los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

III. ALCANCE

Quedan sujetas a esta Circular las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 2 de la Ley AFI, que programen y ejecuten proyectos de inversión pública contemplados en la Ley de Presupuesto 2025, en otros presupuestos y con provisiones financieras de recursos autorizados por las instancias pertinentes; así como las que desarrollen estudios en diferentes etapas de la Fase de Preinversión.

IV. LINEAMIENTOS PARA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

A. PROGRAMACIÓN

1. Las programaciones financiera, física y financiera por ubicación geográfica de los proyectos contenidos en el PAIP 2025, deben ser registradas en la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) o en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP), según corresponda.
2. Los ajustes en las programaciones física y financiera por ubicación geográfica, así como en la programación financiera de proyectos de las instituciones que no utilizan la herramienta información del SAFI, deben registrarse en el SIIP, una vez se cuente con el documento que respalde la respectiva modificación presupuestaria, para lo cual la División de Gestión de la Inversión (DGI) de la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) habilitará dicho Sistema. El mismo tratamiento deberá ser aplicado a las programaciones de los estudios de preinversión.
3. Para proyectos de inversión pública que se financien con recursos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica, deberá registrarse en el SAFI/SIIP, la programación financiera por cada año de su ejecución conforme al Plan de Acción aprobado por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo.
4. Con relación a la programación física de los proyectos, deberá registrarse de forma mensualizada en el SIIP el porcentaje de ejecución previsto para el año vigente; el cual será ajustado cuando existan órdenes de cambio, prórrogas, modificaciones en la programación financiera u otros hechos que afecten el avance físico del caso en cuestión, tomando en consideración que si se tratare de proyectos de arrastre, la ejecución acumulada al ejercicio fiscal anterior y la programación de los subsiguientes ejercicios no podrá ser mayor al 100%.



Bulevar de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, San Salvador.
Conmutador 2244-3000 Teléfono directo: 2244-3053

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





MINISTERIO DE HACIENDA

Para ajustes a la programación física en el año vigente, la institución deberá solicitar a la DGI mediante correo electrónico, la habilitación del SIIP; y respecto a los ajustes de años anteriores, deberá gestionar mediante nota a la DGICP, la habilitación de dicho Sistema para realizar las modificaciones respectivas con las justificaciones pertinentes.

B. EJECUCIÓN

5. Es responsabilidad de las Instituciones Ejecutoras de Proyectos (IE's) asegurarse que los proyectos que formen parte del PAIP, cuenten con la Opinión Técnica correspondiente emitida por la DGICP, previo a iniciar con su ejecución.

Si durante el proceso para la obtención de Opinión Técnica se identifica que el registro de información en el SIIP está incompleto y/o se requiere la atención de observaciones a la misma o a la documentación remitida, la DGI enviará correo electrónico a la institución, quién tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para subsanar la situación reportada incluyendo el envío del documento del proyecto ajustado o actualizado; además, será necesario realizar nuevamente el trámite, si el caso no se ha subsanado en el plazo indicado.

Las solicitudes de Opinión Técnica deberán contener la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Hacienda: <https://www.mh.gob.sv/servicios-en-ventanilla/>.

6. Los registros de la ejecución financiera de los proyectos contenidos en el PAIP 2025 que se realicen en el SAFI, deberán efectuarse de conformidad a lo establecido en la normativa legal y técnica correspondientes. Las IE's que no utilizan el aplicativo informático SAFI y que registran dicha información en el SIIP, lo realizarán en los períodos normados en la presente Circular.
7. El registro de la ejecución física, geográfica, de procesos administrativos y de las observaciones pertinentes, incluyendo las de tipo financiero, para los proyectos del PAIP 2025, deberá ser realizado mensualmente en el SIIP entre los últimos 5 días hábiles del mes que se reporta, y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. Igual tratamiento tendrán las instituciones que registran la información de ejecución financiera en el SIIP.

La ejecución financiera y física de los estudios contenidos en el PAP 2025, se registrará en el SIIP, en forma cuatrimestral, en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al cuatrimestre que se reporta.

En ambos casos, las instituciones que lo requieran dispondrán de dos días adicionales para efectuar ajustes de la información registrada en dicho Sistema, previa solicitud vía correo electrónico a la DGI. Los plazos antes descritos están detallados en el calendario "Ingreso de información y cierre del SIIP".

8. El SIIP se cerrará el octavo día hábil de cada mes, con información hasta el séptimo día hábil después de terminado el mes correspondiente, y la DGI enviará correos electrónicos a las instituciones, informando dicho cierre y remitiendo los reportes pertinentes generados del Sistema. Con la información registrada, la DGICP reportará el cierre preliminar a las instancias respectivas.

Para la información al mes de diciembre, se realizará un segundo cierre a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero del siguiente año, con cifras registradas por las instituciones ejecutoras en el SAFI en el denominado mes 13 y en el SIIP en el "mes de ajuste", según corresponda, incluyendo entre otros, provisiones de oficio (anticipos no liquidados), siendo responsabilidad de cada entidad solicitar oportunamente la apertura del SIIP, para realizar los ajustes pertinentes en los proyectos que hayan tenido modificaciones.



Bulevar de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, San Salvador.
Conmutador 2244-3000 Teléfono directo: 2244-3053

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA
DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





MINISTERIO DE HACIENDA

9. Las Unidades Responsables de Proyectos (URP's) o su equivalente, además de las cifras de ejecución financiera y en porcentaje del mes, para cada proyecto del PAIP, o del cuatrimestre para los estudios incluidos en el PAP, deberán ingresar en los campos correspondientes del SIIP, información cualitativa como: principales causas de atraso tanto financiero como físico respecto a las programaciones contempladas, actividades de mayor relevancia realizadas en el mes que se informa, estado de avance de procesos administrativos, entre otros.
10. Cada institución ejecutora deberá realizar el devengamiento de los anticipos conforme la aplicación de las estimaciones de obras que se registren durante la ejecución del proyecto, hasta su finalización, en la herramienta informática SAFI o SIIP. Además, los saldos de los anticipos otorgados que al 31 de diciembre de 2025 se encuentren pendientes de liquidación, deberá efectuarse el registro pertinente en el SAFI conforme a lo regulado en las Normas Contables para Unidades Primarias e Instituciones de Gobierno Central y Hospitales Nacionales, y Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales No. C.2.3.3. De igual manera procederán las instituciones que no utilizan el aplicativo informático SAFI, quienes deberán registrar los anticipos (otorgados y liquidados) en el SIIP, en los campos correspondientes.
11. La DGICP emitirá opinión sobre modificaciones presupuestarias relacionadas con estudios y proyectos de inversión pública, que afecten el PAP y PAIP 2025, independientemente de la fuente de financiamiento y de recursos con que se financien.

En el PAP Institucional, durante la vigencia del ejercicio fiscal, podrán incluirse únicamente estudios que cuentan con el financiamiento autorizado.

12. Las modificaciones presupuestarias deberán ser solicitadas por la Institución Ejecutora mediante nota firmada por el Titular, Máxima Autoridad o a quien éste delegue, dirigida al Despacho Ministerial de Hacienda, con copia a la DGICP y Dirección General del Presupuesto (DGP), según corresponda, especificando en la misma el código, nombre y monto (por fuente de financiamiento, de recursos y número de convenio, si aplica) del o los proyectos objeto de dicha modificación, indicando además, la justificación de lo solicitado y anexando documentación de respaldo que permita el análisis del caso. Es importante considerar que, si se trata de proyectos nuevos, es requisito indispensable que éstos cuenten con la respectiva Opinión Técnica vigente, lo cual debe ser verificado por la institución previo a remitir la solicitud de modificación, a efecto de no generar demoras en la gestión.

Los proyectos que se financien con Fondo de Actividades Especiales (FAE), la institución deberá anexar a la solicitud, copia de la constancia donde el Encargado o Administrador del FAE autoriza recursos para proyecto(s) de inversión, y copia de Certificación del saldo actualizado en cuenta del FAE institucional emitida por Dirección General de Tesorería.

Además, las instituciones ejecutoras, previo a solicitar incremento de recursos en la asignación de proyectos, deben tomar en cuenta su capacidad de ejecución, los tiempos requeridos para los procesos administrativos y el periodo que resta para la finalización del ejercicio fiscal vigente, a fin de evitar incrementos nominales innecesarios al PAIP, con recursos que al cierre del año no logran ejecutarse y que afectan el nivel de ejecución institucional.

Asimismo, si la institución solicita incorporar proyectos al PAIP, incrementar el monto de proyectos existentes o financiar contrapartidas, deberá disponer del financiamiento respectivo (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), debido a que no se autorizarán refuerzos presupuestarios con cargo al Fondo General.



Bulevar de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, San Salvador.
Conmutador 2244-3000 Teléfono directo: 2244-3053

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





MINISTERIO DE HACIENDA

13. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán gestionarse oportunamente en el transcurso del ejercicio fiscal vigente, y en el último trimestre las mismas se recibirán a más tardar en: a) la primera semana del mes de octubre, las que requieren aprobación de la Asamblea Legislativa; y b) la primera semana de noviembre, las que se aprueben mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

La DGICP analizará los casos excepcionales no comprendidos en los literales anteriores, respecto a solicitudes que correspondan a proyectos cuya ejecución es prioritaria.

C. CONGELAMIENTO DE FONDOS

14. Los recursos de Fondo General asignados a proyectos de inversión pública, que de acuerdo a registros SAFI/SIIP no estén comprometidos, podrán ser congelados automáticamente en cualquiera de los meses del ejercicio fiscal vigente; y en caso de darse el congelamiento, tomando de base la información registrada en el SIIP del avance de los procesos administrativos en que se encuentren dichos proyectos, la DGICP identificará aquellos cuyos recursos pueden ser sujetos de reorientación de manera total o parcial, a efecto que el Despacho de Hacienda, en caso de ser necesario, pueda realizar los trámites pertinentes para reorientarlos hacia la atención de otras prioridades o necesidades ineludibles e imposterables.

En caso de efectuarse la reorientación de fondos, las instituciones cuya asignación para proyectos haya sido afectada con base a lo antes indicado, deberán realizar el trámite pertinente ante la DGP y DGICP para la aplicación del instrumento legal que ampara la reorientación de recursos, y efectuar los registros correspondientes en los sistemas SAFI/SIIP, a efecto de ajustar en dichos sistemas la información de las programaciones de los proyectos involucrados en la reorientación en comento.

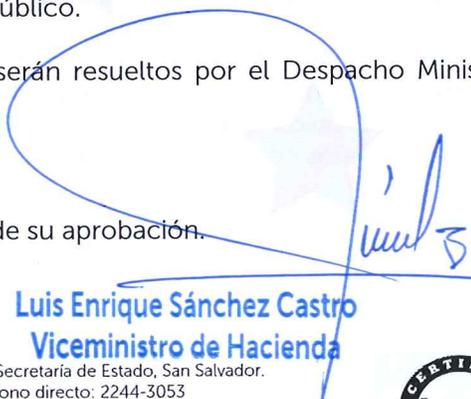
Los recursos que conforme a lo anterior sean congelados y se mantengan sin reorientarse hacia otras prioridades, podrán ser descongelados, previa solicitud firmada por la máxima autoridad de la Institución Ejecutora.

D. OTROS LINEAMIENTOS

15. En el caso de un nuevo proyecto al cual se le haya emitido Opinión Técnica para ejecución y que requiera incorporarse al PAIP vigente y ser registrado en el SAFI, la DGI enviará a este último por medio del SIIP la información correspondiente al proyecto, una vez se cuente con el Decreto Legislativo, Acuerdo Ejecutivo o Nota del Despacho Ministerial de Hacienda que autoriza su incorporación a dicho Programa, y posterior a ese envío, la entidad ejecutora podrá registrar en el SAFI la programación y ejecución financiera del proyecto, previa verificación que los datos del costo y las fechas estimadas de inicio y finalización del mismo, sean coherentes y consistentes con el monto y plazo estimado de la etapa de ejecución.
16. Los proyectos financiados con recursos de Fondo General que se hayan ejecutado en el marco de convenios interinstitucionales, y que una vez finalizados y liquidados presenten saldos disponibles, las respectivas URP's deberán realizar la coordinación pertinente con las Unidades Financieras Institucionales, para reintegrar dichos saldos al Tesoro Público.
17. Los casos no contemplados en la presente Circular, serán resueltos por el Despacho Ministerial de Hacienda, previo análisis y opinión de la DGICP.

V. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.


Luis Enrique Sánchez Castro
Viceministro de Hacienda



Bulevar de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, San Salvador.
Conmutador 2244-3000 Teléfono directo: 2244-3053

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA
DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

